

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO BABILONIA ESCORCIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y
AGROINDUSTRIAL SAN GABRIEL LTDA.
LITISCONSORTE NECESARIO: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO

RADICADO: 2019-00202-00

Santa Marta, Siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que a través de auto proferido en audiencia celebrada el catorce (14) de septiembre de dos mil veintiunos (2021) se resolvió integrar como Litisconsorte Necesario al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, el cual contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente se reconocerán personería jurídica a la apoderada de la llamada a integrar el Litisconsorte Necesario, de conformidad con el poder otorgado.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del Litisconsorte Necesario MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR D LAS 3:00 DE LA TARDE como fecha y hora para llevar a cabo CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIAS MODALIDAD VIRTUAL.**

TERCERO: TENER a la DRA. DIANA MARCELA MENDIVELSO VALBUENA, con la T.P No. 129.798 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLAS
JUEZA

Firmado Por:

Monica Patricia Carrillo Choles

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **896cd9eeb325282c2bb094be96867592a6964f5aa0951b1099ad798362efed7c**

Documento generado en 07/02/2024 11:50:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>